

CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.

Corporación Dermoestética, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“la Sociedad”) en sesión de 22 de abril de 2009, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Valencia, en el Hotel Silken Puerta Valencia, sito en la Avenida Cardenal Benlloch, nº 28, el día 30 de mayo de 2009, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y el día 1 de junio de 2009, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2008, y propuesta de aplicación de resultados.
2. Presentación del Informe explicativo sobre los aspectos adicionales incluidos en el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2008 de conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
3. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.
4. Ratificación y nombramiento, en su caso, del Consejero D. David Jiménez Moreno.
5. Ratificación y nombramiento, en su caso, del Consejero D. José Greus Rodrigo.
6. Reección, en su caso, del Consejero D. José María Suescun Verdugo.
7. Reección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2009.
8. Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
9. Reducción, en su caso, del capital social por un importe máximo de un millón ochocientos dieciocho mil (1.818.000€) euros, mediante la adquisición para su posterior amortización de un máximo de 18.180.000 acciones propias. Formulación de una Oferta Pública de adquisición sobre las acciones la Sociedad. Delegación de facultades.
10. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2008.
11. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la sociedad en la siguiente dirección: www.corporaciondermoestetica.com.

En Valencia, a 22 de abril de 2009.

Carlos Peiró Sendra
El Secretario del Consejo de Administración

CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“la Sociedad”) en sesión de 22 de abril de 2009, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Valencia, en el Hotel Silken Puerta Valencia, sito en la Avenida Cardenal Benlloch, nº 28, el día 30 de mayo de 2009, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y el día 1 de junio de 2009, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2008, y propuesta de aplicación de resultados.
2. Presentación del Informe explicativo sobre los aspectos adicionales incluidos en el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2008 de conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
3. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.
4. Ratificación y nombramiento, en su caso, del Consejero D. David Jiménez Moreno.
5. Ratificación y nombramiento, en su caso, del Consejero D. José Greus Rodrigo.
6. Reección, en su caso, del Consejero D. José María Suescun Verdugo.
7. Reección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2009.
8. Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
9. Reducción, en su caso, del capital social por un importe máximo de un millón ochocientos dieciocho mil (1.818.000€) euros, mediante la adquisición para su posterior amortización de un máximo de 18.180.000 acciones propias. Formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones la Sociedad. Delegación de facultades.
10. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2008.
11. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

La celebración de la Junta General tendrá lugar previsiblemente en primera convocatoria.

Derecho de asistencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta los accionistas que posean un número mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes. Dicha tarjeta de asistencia indicará el número, clase y serie de las acciones de su titular, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta de asistencia se emitirá por alguna de las entidades depositarias participantes en la Entidad Encargada del Registro Contable, en favor de los titulares que acrediten tenerlas inscritas en dicho Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que

tampoco tengan derecho de asistencia hasta alcanzar el mínimo de 150 acciones, nombrando a un representante. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para la presente Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el apartado siguiente, cumplimentadas a efectos de conferir la representación a dicho accionista.

Delegación y voto a través de medios de comunicación a distancia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley y por los Estatutos Sociales. La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

- a) Mediante correspondencia postal certificada con acuse de recibo, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Corporación Dermoestética, S.A., Calle Pizarro, 13-3ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, junto con una fotocopia notarial de su documento nacional de identidad.
- b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere, incorpore la firma electrónica reconocida o avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.corporaciondermoestetica.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Corporación Dermoestética, S.A. de dicha delegación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

Voto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia postal certificada con acuse de recibo, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Corporación Dermoestética, S.A., Calle Pizarro, 13-3ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada, junto con una fotocopia notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.corporaciondermoestetica.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de un representante de dicho accionista, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación y voto emitidos por medios de comunicación a distancia.- Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación electrónica está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Asimismo, la asistencia personal del representante a la Junta, sea cual fuere la forma en que se le confirió la representación, hará ineficaz el voto emitido a distancia por correspondencia postal o comunicación electrónica.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Corporación Dermoestética, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Derecho de información.- De conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener

de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe de los Auditores, individuales y consolidados, e Informe Anual explicativo sobre los aspectos adicionales incluidos en el Informe de Gestión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, todos ellos correspondientes al ejercicio 2008, así como en su caso, el texto íntegro de las modificaciones propuestas y los informes justificativos sobre la misma, relativo a las reducciones de capital establecidas en los puntos 8 y 9 del Orden del Día, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la Sociedad en la siguiente dirección: www.corporaciondermoestetica.com.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración, acerca de los puntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: Corporación Dermoeestética, S.A., Calle Pizarro, 13-3ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, o a la dirección de correo electrónico: juntaaccionistas@corpderm.com

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.

En Valencia, a 22 de abril de 2009.

Carlos Peiró Sendra
Secretario del Consejo de Administración

PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. PREVISTA PARA EL 30 DE MAYO DE 2009

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2008, y propuesta de aplicación de resultados.

Aprobar:

- Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- El resultado de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, que asciende a beneficios por importe de 169.665 miles de euros, así como la aplicación de dicho resultado, según propuesta del Consejo de Administración, a “Reserva Legal” 660 miles de euros, a compensar el epígrafe de “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores” 19.609 miles de euros y al epígrafe “Otras reservas” un total de 149.396 miles de euros.
- Las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA” correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, así como el correspondiente Informe de Gestión consolidado, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

SEGUNDO.- Presentación del Informe explicativo sobre los aspectos adicionales incluidos en el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2008 de conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Comunicar a la Junta a efectos de que se dé por enterada y conforme con el Informe explicativo sobre los aspectos adicionales incluidos en el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2008 de conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

TERCERO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2008.

CUARTO.- Ratificación y nombramiento, en su caso, del Consejero D. David Jiménez Moreno.

Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Sociedad, acordado en su momento por el Consejo de Administración, conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno, de D. David Jiménez Moreno, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, nombrándolo Consejero, con el carácter de Consejero Ejecutivo, hasta el próximo 19 de mayo de 2013.

D. David Jiménez Moreno fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de febrero de 2009, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Don Fernando García Llinares en sesión del Consejo de Administración celebrada en esa misma fecha.

QUINTO.- Ratificación y nombramiento, en su caso, del Consejero D. José Greus Rodrigo.

Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Sociedad, acordado en su momento por el Consejo de Administración, conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno, de D. José Greus Rodrigo, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, nombrándolo Consejero, con el carácter de Consejero Independiente, hasta el próximo 10 de junio de 2010.

D. José Greus Rodrigo fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de febrero de 2009, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Don Carlos Senent Sales en sesión del Consejo de Administración celebrada en fecha 16 de octubre de 2008.

SEXTO.- Reelección, en su caso, del Consejero D. José María Suescun Verdugo.

Venciendo el cargo de Consejero de Don José María Suescun Verdugo, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, el próximo 29 de junio de 2009, quien fue nombrado por la Junta General en sesión celebrada el día 29 de junio de 2004, renombrar al mismo en el cargo de Consejero por el plazo máximo estatutario, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno.

SÉPTIMO.- Reelección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2009.

Tras la propuesta presentada por el Comité de Auditoria, se propone llevar a cabo la reelección de los auditores de cuentas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2009, en los siguientes términos:

- Reelegir Auditores de Cuentas de la Sociedad a la entidad Deloitte, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, con C.I.F. B-79104469 y nº S0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-54414, tomo 13650, folio 188, sección 8, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2009, coincidiendo con el inicio del ejercicio social.
- Reelegir Auditores de Cuentas del Grupo consolidado del que “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” constituye sociedad dominante a la entidad Deloitte, S.L., cuyos datos de identificación constan en el apartado anterior, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2009, coincidiendo con el inicio del ejercicio social de las sociedades que configuran el grupo consolidado.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración para determinar la remuneración del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de acuerdo con (i) las bases económicas aplicables con carácter general por la entidad de auditoria citada, y (ii) los términos y condiciones que eventualmente tuvieran ya pactados la Sociedad y la entidad Deloitte, S.L.

OCTAVO.- Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

- A) Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 5.442,6 euros, mediante amortización de 54.426 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en virtud de lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y en la disposición adicional 1ª, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se acuerda con la finalidad de amortizar las antes referidas acciones en autocartera. La reducción de capital, al efectuarse por la amortización de acciones en autocartera se llevará a efecto en el menor plazo posible y una vez publicados los correspondientes anuncios.

La reducción de capital, por amortización de las acciones de autocartera, se cargará contablemente contra la cuenta de capital y la cuenta de reservas que proceda.

En consecuencia, procede modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5. Capital social

El capital social es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.834.977,40 €). Está dividido en 38.349.774 acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una, que constituyen una sola serie.

Todas las acciones, y consecuentemente el capital social, están suscritas e íntegramente desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, que se registrarán por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en aquellas otras disposiciones de desarrollo.

Los accionistas y los titulares de derechos reales limitados sobre las acciones podrán obtener certificados de legitimación con las formalidades y efectos previstos en la legislación reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.”

- B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de un año desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en el Consejero Delegado, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

NOVENO.- Reducción, en su caso, del capital social por un importe máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL (1.818.000€) euros, mediante la adquisición para su posterior amortización de un máximo de 18.180.000 acciones propias. Formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones la Sociedad. Delegación de facultades.

- A) Reducir el capital social de la Compañía mediante la adquisición de acciones propias de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas,

Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, y demás normativa aplicable, hasta un importe máximo de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL (1.818.000€)** EUROS , mediante la oferta de compra por la Sociedad de hasta un máximo de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (18.180.000) acciones propias, para su amortización, compra que será ofrecida a todos los accionistas de la Sociedad, conforme a lo previsto en el apartado B) siguiente. La reducción se realizará con cargo a reservas libres de la compañía, por lo que no existirá derecho de oposición de los acreedores.

El capital se reducirá efectivamente en función del número de acciones que acepten la oferta de compra.

B) Conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, formular y promover una Oferta Pública de Adquisición (en adelante “OPA”) sobre las propias acciones de la Sociedad que reunirá las siguientes características esenciales:

- a. Se extenderá a la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.
Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la OPA, en el caso de que se formule, no se dirigirá a tales valores.
- b. La OPA se formulará como compraventa, consistiendo la totalidad de la contraprestación ofrecida en dinero.
- c. El número máximo de acciones a adquirir será de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (18.180.000).
- d. El precio a satisfacer será de CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (5,50 €).
- e. La OPA no estará sujeta a un límite mínimo de aceptaciones, de manera que será válida y surtirá efecto cualquiera que sea el número de aceptaciones que se hayan producido al finalizar el periodo de aceptación.

La reducción de capital y la OPA estarán sujetas a la autorización de la OPA por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”).

C) Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros o de apoderamiento en quién considere oportuno, las facultades para realizar cuantos actos o negocios jurídicos y adoptar cuantas decisiones sean necesarias o convenientes para la ejecución de la reducción de capital y la formulación y ejecución de la OPA, en particular y sin carácter limitativo, todas y cada una de las siguientes facultades, ampliamente interpretadas y sin limitación o condición alguna:

- a. Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- b. Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o su admisión por cualesquiera otras instituciones u organismos. Interpretar, aplicar, ejecutar, subsanar y complementar, en todo aquello que fuese preciso o conveniente, los acuerdos adoptados.

- c. Designar expertos para la realización de las valoraciones pertinentes que el Consejo estime, en su caso, necesarias, para la fijación del precio, o ratificar a aquéllos expertos que ya hayan emitido informes al respecto.
- d. En su caso, realizar cuantas actuaciones fuesen precisas para preparar, suscribir, presentar y registrar el folleto explicativo a que se refiere el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, introduciendo en el folleto explicativo, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la CNMV o por cualquier otro organismo.
- e. Señalar, fijar, modificar y desarrollar las condiciones y términos de la OPA, en todo lo no previsto expresamente en esta Junta General, incluido sus plazos de aceptación o vigencia.
- f. Establecer, si así se considera conveniente y, en su caso, previa autorización de la CNMV, procedimientos de prorrateo que favorezcan la aceptación preferencial de acciones de los accionistas minoritarios, en determinados supuestos.
- g. Contratar y realizar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública a los acuerdos adoptados en general, y en particular para dar cumplimiento a los requisitos de publicación que la normativa del mercado de valores requiera respecto a la OPA y a la reducción de capital.
- h. Formalizar los documentos que resulten necesarios o convenientes para la obtención, constitución y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la OPA o de la reducción de capital. Solicitar el levantamiento de las garantías aportadas.
- i. Acordar y suscribir los documentos que resulten necesarios o convenientes para la obtención, en su caso, de financiación para la OPA.
- j. Designar las entidades que vayan a actuar como intermediarios o liquidadores de la operación de compra.
- k. Solicitar y obtener cuantas autorizaciones fueran necesarias para la autorización de la OPA, de acuerdo con la normativa española, europea o de otra jurisdicción aplicable al efecto.
- l. Desistir de la OPA en los casos en que ello resulte legalmente posible.
- m. Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR, Depositario Central de Valores de España), las Entidades Participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- n. Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario cualesquiera actuaciones relativas a la OPA o a la reducción de capital.
- o. Ejecutar la reducción de capital, ajustando y concretando su importe de acuerdo con el resultado final de la OPA, determinando, en particular, el importe en que queda reducido finalmente el capital social, redactando el nuevo artículo 5 de los Estatutos Sociales referido al capital social, todo ello de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean

consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes.

- p. Sustituir las presentes facultades en cualquiera de sus miembros y/o conferir a cuantas personas considere oportuno, los apoderamientos que estime conveniente.

DÉCIMO.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2008.

Se propone:

- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2008, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad.
- Autorizar, por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de la Junta General, la adquisición derivativa de acciones de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, directamente o a través de sociedades filiales o participadas, mediante compraventa u otros instrumentos de adquisición de la plena titularidad de las acciones, con los siguientes requisitos y condiciones: (i) el valor nominal de las acciones adquiridas sumado al de las que posean las sociedades filiales o participadas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” no excederá nunca del 5% del capital social o del porcentaje legal máximo aplicable en cada momento; (ii) las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas; (iii) se observará lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 79 del TRLSA; y (iv) el precio mínimo por acción será el de su valor nominal y el máximo por acción el 120% del valor de cotización en el momento de la adquisición.
- Consentir expresamente que las acciones adquiridas en uso de la anterior autorización puedan, en todo o en parte, entregarse directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que negocie y ejecute, en la forma y con los pactos que estime oportunos, los referidos actos o negocios de adquisición de acciones propias, suscribiendo cuantos documentos y declaraciones, tanto públicos como privados, resulten necesarios o simplemente convenientes para la plena eficacia de las adquisiciones mencionadas.

El presente acuerdo es independiente del anterior acuerdo de reducción de capital y formulación de oferta sobre acciones propias.

UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Se propone facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José María Suescun Verdugo, así como al Secretario y Vicesecretario no Consejeros del Consejo de Administración, D. Carlos Peiró Sendra y D. Luis Sebastián Maganto, para que cualquiera de ellos, solidaria e

indistintamente, con su sola firma, puedan llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes a tal fin, incluyendo, a título meramente enunciativo, la realización y otorgamiento de cuantos actos o documentos públicos y/o privados sean necesarios para efectuar el depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales y de las Cuentas Anuales consolidadas, y demás documentos exigidos, en los términos previstos en el artículo 366 del Reglamento del Registro Mercantil; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos relativos a la reducción de capital y formulación de la oferta pública de adquisición de acciones, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, incluyendo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar dichos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.